

Fronda

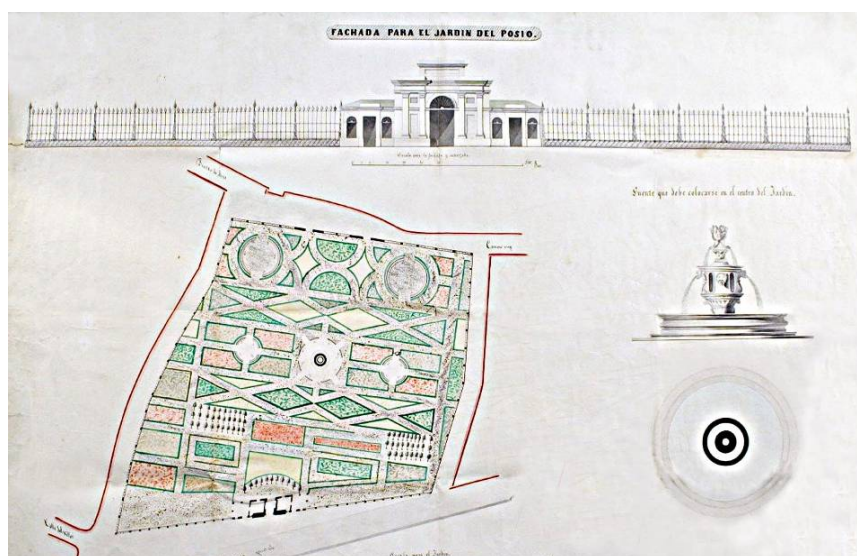
Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 37

año 6

noviembre-diciembre 2011

Los archivos municipales (IV) en la época Contemporánea PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DEL POSÍO



Durante los años treinta del siglo XIX, la definitiva instauración del **Estado liberal** en España en forma de monarquía constitucional supuso una honda transformación política que vino acompañada de grandes **cambios económicos y sociales**. Estas novedades tuvieron especial efecto en las pequeñas ciudades, como Ourense, que habían sido elegidas capitales políticas de las nuevas provincias que articularon territorialmente el Estado desde 1833. La implantación en estas ciudades de las nuevas instituciones de la Administración liberal (diputación provincial, gobierno civil ...), así como el creciente peso de las actividades comerciales, industriales y financieras, le confirieron protagonismo social y político a la **burguesía**, una clase con nuevos hábitos y gustos sociales que, a su vez, era el principal apoyo del régimen liberal.

Los **ayuntamientos constitucionales** canalizaron los anhelos de ese grupo social a través de una nueva concepción del urbanismo que entendía los espacios públicos como **lugares de ocio**. Así, frente a los jardines privados de la vieja hidalguía, aparecen los jardines públicos como espacios de sociabilidad abiertos a todas las clases sociales, lo que le permite a la burguesía pasear y lucirse como clase emergente.

El proyecto del año 1854 para ajardinar el **campo del Posío** -cuyo plano se reproduce más arriba- revela

esta nueva sensibilidad de las autoridades municipales al respecto del uso de los espacios públicos. Pero el ajardinamiento del Posío es sólo uno de los ejemplos de la **renovación urbanística** acometida en la segunda mitad del siglo XIX. El Ayuntamiento de Ourense emprendió obras similares como el acondicionamiento de otros parques públicos (campo de San Lázaro, Alameda ...), el embellecimiento de calles y plazas, la apertura de nuevas vías, la demolición de las viejas puertas de la ciudad, el saneamiento y la dotación de **nuevos equipamientos** como el agua corriente o el alumbrado público.

Desde la **iniciativa privada**, la burguesía comercial y financiera contribuyó a la transformación de la ciudad con la construcción de espléndidos **edificios** destinados a vivienda y negocio cuyos expedientes de obras también se conservan en el **fondo del Ayuntamiento de Ourense**. La calle del Progreso protagonizó esa transformación y se convirtió en el eje vertebrador de la estructura urbana de la nueva ciudad burguesa.

1854, julio, 3. Ourense
Proyecto del arquitecto Felipe Bouza y Tredis para fachada, fuente y ajardinamiento para el Posío.
Original; papel; escritura humanística; castellano; 633 x 848 mm.
AHPOu. Concello de Ourense, Carp. VI/2.

El municipio en la época Contemporánea

Tras la promulgación de la **Constitución de 1812**, los primeros ensayos para implantar ayuntamientos constitucionales durante los períodos comprendidos entre 1812-1814 y 1821-1823 fueron frustrados por la reacción absolutista. Por eso, esta nueva fórmula de organización municipal no arraigó hasta la abolición definitiva del Absolutismo, tras la muerte de Fernando VII en 1833, y la implantación de las transformaciones políticas inspiradas en los principios liberales. Entre 1833 y 1835, el **Estado liberal** articuló el territorio en provincias y municipios implantando ayuntamientos en todo el territorio español según criterios uniformizadores y centralistas; lo que tuvo particular efecto en Galicia, donde la institución municipal tenía una presencia limitada.

La consagración del **principio representativo** supuso la abolición de la patrimonialización de cargos y oficios municipales perpetuos, por lo que desde entonces, los regidores o concejales fueron elegidos por un censo de electores más o menos restringido. Según las épocas y tamaño de las localidades, los alcaldes-presidentes también podían ser elegidos por los vecinos o bien ser nombrados por el gobierno. En virtud de los principios de **división de poderes** y de **racionalidad administrativa**, los nuevos ayuntamientos fueron privados de la función judicial y, convertidos en el último eslabón del poder central, vieron anulada su antigua **autonomía**. De hecho, durante los siglos XIX y XX, las turbulencias políticas de ese período y las diferentes concepciones de conservadores y progresistas en torno al municipalismo se reflejaron en un proceso pendular de restricción y ampliación de la autonomía en función del color político de los gobiernos.

Durante el **reinado de Isabel II** (1833-1868) los moderados deshacían las reformas de los progresistas, y viceversa. En esta época se privó a los ayuntamientos de su secular autonomía económica al ser despojados de sus principales fuentes de ingresos (Desamortización civil de Madoz de 1855). La **Restauración borbónica** (1874-1923) liquidó, con enmiendas de signo conservador, la democratización y descentralización introducida por la normativa municipal del **Sexenio Democrático** (1868-1874) y en 1877 promulgó su propia ley. Esta norma, muy centralista, limitó de nuevo la autonomía de los ayuntamientos y permitió la degradación de la vida municipal y la **corrupción caciquil**, para la cual los ayuntamientos fueron una pieza clave.

La **Dictadura de Primo de Rivera** (1923-1930), pretendió abordar la regeneración de los ayuntamientos con el **Estatuto Municipal** de 1924. En este texto, mezcla de soluciones técnicas y principios autoritarios, se les reconocía mayor autonomía, mayor capacidad recaudatoria y se promovía la municipalización de servicios. Aunque en 1935 el gobierno de la **II República** promulgó su ley municipal, esta no pasó de ser una adaptación del Estatuto de 1924, hasta el punto de que se mantuvieron vigentes los reglamentos de desarrollo de aquel.

La **Dictadura de Franco** de nuevo convirtió a los ayuntamientos en meros órganos del gobierno central vinculados, al mismo tiempo, al organigrama del partido único (Falange Española de las JONS), de manera

que los alcaldes eran al mismo tiempo **jefes locales del Movimiento**. A pesar de que en los últimos años del franquismo los ayuntamientos recobraron cierto grado de autonomía, habrá que esperar a la promulgación de la **Constitución de 1978** para una plena recuperación de la misma. El vigente texto constitucional adapta el funcionamiento de los ayuntamientos al sistema democrático y a la nueva estructura del Estado.

Los archivos municipales en los siglos XIX y XX

Las reformas introducidas por el Estado Liberal privaron de valor legal a buena parte de los viejos papeles y pergaminos que celosamente se habían custodiado en los archivos municipales desde la Edad Media. Esto supuso la relajación de la guarda de estos documentos, cuando no su abandono o destrucción deliberados.

Al perder **competencias**, los ayuntamientos dejaron de generar documentos sobre gran variedad de cuestiones. Sin embargo, el creciente grado de reglamentación de las competencias conservadas y la obligación de documentar debidamente los distintos trámites, llevó a que a lo largo de la época Contemporánea se haya experimentado un incremento exponencial de la producción documental, como también ha sucedido en el resto de las administraciones.

Desde la segunda mitad del siglo XIX, series tradicionales como los **padrones de vecinos** y los **expedientes de quintas** se confeccionan con criterios estadísticos, de manera que facilitan ahora una información más rica y fiable. También, entre los años cuarenta y setenta del siglo XIX, antes de la creación del Registro Civil, ayuntamientos como el de Ourense llevaron **registros de nacimientos, matrimonios y defunciones** que junto a los padrones de habitantes son una fuente de gran valor demográfico. Por otro lado, mientras no existió catastro, hasta bien entrado el siglo XX, a los ayuntamientos se les encomendó confeccionar relaciones de la riqueza de los vecinos sometida a contribución. Esta competencia dio lugar a un conjunto de documentos englobados bajo el nombre de **amillaramientos** que es de gran valor para la historia económica.

La aparición de cierta planificación urbanística desde el siglo XIX llevó a que contemos desde ese momento con muchos más expedientes sobre **obras y urbanismo** que sirven para conocer el desarrollo de la ciudad. De la misma manera, la mayor preocupación por el mantenimiento de espacios (calles, plazas, jardines) y servicios públicos (fuentes, alcantarillado, lavaderos) contribuyó a que se conserve abundante documentación al respecto; también sobre nuevas competencias como el alumbrado público.

Los archivos municipales contemporáneos son **fondos vivos** que siguen acumulando la documentación que día a día generan los ayuntamientos, de manera que además de fuente histórica, desempeñan una función administrativa indispensable para la gestión del municipio.